

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha  
TELEFONO 2.931. — APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   |              |
|---|--------------|
| Anuncios procedentes de la Excelentísima  |              |
| Diputación Provincial, línea o fracción.. | 0,50 pesetas |
| Idem judiciales, línea o fracción.....    | 1,00 —       |
| Idem oficiales, línea o fracción.....     | 0,90 —       |
| Idem particulares.....                    | 1,50 —       |

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de esa Junta Central, en la que se ponen de manifiesto las dificultades para el abastecimiento de trigos y harinas en toda España, así como también la necesidad imperiosa de conocer de una manera precisa las existencias de trigo con el objeto de comprobar si con ellas está asegurado el consumo nacional hasta la próxima cosecha, y, en su consecuencia, tener una base firme en la que fundamentar las medidas a que hubiere lugar con el menor perjuicio posible para la economía nacional y para la agricultura y consumidores en general,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se autoriza a esa Junta de su presidencia, con arreglo a lo que preveiene el apartado d) del artículo primero del Real decreto de 3 de Noviembre de 1923 y artículo 2.º del Reglamento de 31 de Diciembre del mismo año, dictado para su aplicación, para que realice la incautación de los trigos y harinas en aquellos casos que estime precisos para el mejor abastecimiento del mercado nacional, debiendo observarse para practicarla cuanto disponen las referidas disposiciones.

2.º Por esa Junta Central se procederá en un plazo que terminará el día 20 de Marzo, a confeccionar una estadística de existencias de trigos y harinas, por medio de declaraciones juradas que presentarán a las Autoridades correspondientes, todos los tenedores o poseedores de dichos artículos, solicitando el celo de dichas Autoridades para que presten la más escrupulosa atención y preferencia a este cometido, imponiendo, en caso preciso y con el mayor rigor, las sanciones a que

hubiere lugar a los que no presten la ayuda que requiere tan importante y necesario servicio.

Lo que de Real orden comunico a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Junta Central de Abastos.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación dirigida a esta Presidencia, con fecha 17 de Diciembre último, por la Junta Central del Censo Electoral, relacionada con la ampliación del plazo de un mes, señalado por el artículo 14 del Real decreto de 10 de Abril de 1924, para la impresión y publicación del nuevo Censo Electoral, que, por su conducto, ha solicitado la Comisión Provincial de Madrid;

Resultando que, efectivamente y como expone la aludida Comisión Provincial en su solicitud, y la Junta Central en su dictamen, al prorrogarse los plazos para las diferentes operaciones preliminares de la confección del Censo, por las Reales órdenes de 24 de Mayo, 18 de Agosto y 4 de Noviembre últimos, no fué modificado el de un mes, que el citado artículo 14 del Real decreto de 10 de Abril señalaba a las Diputaciones Provinciales, para que, dentro de él, y bajo la responsabilidad de los respectivos Presidentes y Secretarios, se concluyese la impresión y publicación de las nuevas listas de electores y los tomos de todos los de cada provincia;

Considerando que por esta Jefatura del Gobierno, en Real orden comunicada a la Junta Central del Censo, en 24 del citado Noviembre, se manifestó que si no obstante estimarse virtualmente otorgada la ampliación de referencia, por la Real orden de 4 del mismo mes, se consideraba de ineludible precisión ampliarla de nuevo, lo expusiese la Comisión Provincial, y que ésta ha estimado necesario el plazo de setenta y cinco días para poder realizar con todo detenimiento y escrupulosidad la impresión y publicación del nuevo Censo, siendo por otra parte fundamentadas y atendibles las razones alegadas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder, con carácter general, el plazo de setenta y cinco días para la impresión y publicación, por las Diputaciones Provinciales, de las listas elec-

torales de cada Municipio y del tomo o tomos del Censo Electoral de cada provincia, a que se refiere el repetido artículo 14 del Real decreto de 10 de Abril del año último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1925.

PRIMO DE RIVERA

Señores Subsecretarios del despacho de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

### Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 21

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda, en el término municipal de Ajalvir, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Enero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, a 27 de Febrero de 1925.

El Gobernador,  
Semprún

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE MADRID

Censo corporativo electoral

En la Gaceta de Madrid de 26 de Febrero último se publica una Real orden, cuya parte dispositiva se inserta a continuación, a fin de que por los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral se de el más exacto cumplimiento.

«S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se otorgue un nuevo plazo, a partir de la publicación de esta Real orden en la Gaceta, y que terminará el 31 de Marzo próximo venidero, para que dentro del mismo puedan presentarse por las Asociaciones que se consideren con derecho a representación corporativa, con arreglo al Estatuto Municipal, los justificantes que previene el artículo 4.º del Real decre-

to citado de 31 de Octubre de 1924, debiendo llevarse a cabo en el mismo plazo las operaciones preceptuadas por dicha Soberana disposición, ajustándose a los términos en ella fijados; y

2.º Que en armonía con el párrafo cuarto del artículo 24 del Reglamento de 9 de Julio de 1924, sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, podrán hacerse también de oficio, por las Juntas provinciales, las inscripciones en el Censo Corporativo de las Asociaciones que justifiquen el derecho a figurar en el mismo, previa reclamación de los documentos oportunos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Febrero de 1925. — Primo de Rivera. — Sr. Subsecretario encargado del Despacho del Departamento de Gobernación.»

Como consecuencia de lo dispuesto, los señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral admitirán, durante el corriente mes de Marzo, todas cuantas reclamaciones se presenten sobre el Censo Corporativo, y remitirán la documentación recibida a la Secretaría de la Junta Provincial durante los tres o cuatro primeros días de Abril próximo.

Madrid, 3 de Marzo de 1925.

El Presidente,  
Antonio Santisteban

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral de las poblaciones mayores de mil habitantes.

(Núm. 655)

### Comisión Provincial DE MADRID

Don Simón Viñals y Arroyo, Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria, Secretario de la Excelentísima Diputación, Comisión Provincial, Junta Provincial del Censo Electoral y Comisión Mixta de Reclutamiento de Madrid,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial en 27 del actual, con asistencia del señor Comisario de Guerra de Madrid, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los ministros hechos a las fuerzas del



Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Ración de pan de 700 gramos, 0,47 pesetas.

Idem de cebada, 2,07 ídem.

Ración de paja de 6 kilogramos, 0,59 ídem.

Litro de aceite, 2,32 ídem.

Idem de petróleo, 1,61 ídem.

Kilogramo de carbón, 0,25 ídem.

Idem de leña, 0,09 ídem.

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Vicepresidente de la Comisión, en Madrid, a 28 de Febrero de 1925.

V.º B.º Simón Viñals

Alfonso Alvarez  
(Núm. 677)

### COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO

No habiéndose celebrado el primer domingo de Marzo en algunos Ayuntamientos el acto de clasificación y declaración de soldados, se advierte a los que estuvieran en dicho caso la obligación de realizarlo en el segundo domingo ( día 8) de dicho mes, haciendo la clasificación, con sujeción a la letra b) de la Base 5.ª del Real decreto de 29 de Marzo de 1924.

Madrid, 5 de Marzo de 1925.

El Gobernador Presidente,  
Manuel de Semprún

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Provincial

Sección 4.ª

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Francisco Blázquez García, sobre estafa, se ha servido señalar el día 9 de Marzo, y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo D. Antonio García Noceda, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.—Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Oficial de Sala, José Fernández.  
(Núm. 662) (B.—396)

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Francisco Blázquez García, sobre estafa, se ha servido señalar el día nueve de Marzo y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones de juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo don Juan Rodríguez Rubio, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.—Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Oficial de Sala, José Fernández.  
(B.—398)

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de

hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Francisco Blázquez García, sobre estafa, se ha servido señalar el día 9 de Marzo y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y al propio tiempo ha dispuesto se cite al testigo don Benito Buenaventura González, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.—Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Oficial de Sala, José Fernández.  
(B.—397)

La Sección 4.ª de esta Audiencia Provincial, por su proveído fecha de hoy, dictado en causa procedente del Juzgado instructor del Congreso, contra Francisco Blázquez García, sobre estafa, se ha servido señalar el día 9 de Marzo, y hora de las diez en punto de su mañana, para dar comienzo a las sesiones del juicio oral, ante el Tribunal de Derecho, y, al propio tiempo, ha dispuesto se cite al testigo D. Fernando Mejora Ingenios, como lo verifico por medio de la presente, al objeto de que, en dicho día y hora, comparezca ante el expresado Tribunal, establecido en la calle del Marqués de la Ensenada, número 1, haciéndole saber la obligación que tiene de concurrir a este primer llamamiento, bajo multa de 5 a 50 pesetas.—Madrid, 2 de Marzo de 1925.—El Oficial de Sala, José Fernández.  
(B.—399)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en expediente de cuenta jurada por el Procurador D. Luis de Santiago y Soto, contra D. Anselmo García y García, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintiséis del actual, a las once, y por el precio de ochocientas pesetas en que han sido tasados, cuatro carros de los llamados volquetes, de la matrícula de Madrid, y en regular estado de conservación.

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, dos de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El señor Juez de 1.ª instancia,  
José Alvarez (A.—263)

Se cita a Eufemia Marcos González, domiciliada últimamente en la calle de Silva, 42; María Cepedano Asensio, Palma, 68; María del Socorro Barroso, Esperanza, 6; Josefina Morer Val y Virginia Morer Val, hermanas de la interfecta, Jacometrezo, 80; Antonio Fernández Fernández, San Alberto, 8; Dolores Lacera Montero, Zurita, 18; Miguel García, Torrecilla del Leal, 7, y Rufino Pedraza, paseo de Extremadura, 8, para que los días 1 y 2 de Abril próximo, y hora de las diez y

media de la mañana, comparezcan ante la Sección primera de esta Audiencia, con el fin de declarar en el juicio oral de causa seguida bajo el número 379 de 1923 del Juzgado de instrucción del distrito del Centro, por asesinato contra Dionisio Fernández Alegría; bajo apercibimiento que, de no concurrir, serán incurso en la multa de 5 a 50 pesetas.

Dado en Madrid, a 14 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Rafael López de Pando

José Alvarez

(Núm. 528)

(B.—362)

CONGRESO

Don Luis de Blas y Rivera, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber: Que a este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendario correspondió, por repartimiento, la instancia presentada por D. Manuel Graceli Llorente, natural de esta Corte, hijo de Manuel y de Vicenta, de veintisiete años de edad, jornalero, con domicilio en la calle de Atocha, número noventa y ocho, en solicitud de que, previos los trámites legales, se proponga al Ministerio de Gracia y Justicia se dicte la Real orden a que se refieren los artículos sesenta y cuatro de la ley del Registro Civil y sesenta y nueve y siguientes de su Reglamento, accediendo a la sustitución de su primer apellido «Graceli» por el de «Salgado», por razones de orden afectivo y de propia conveniencia, ya que, abandonado por su padre, fué recogido por D. Juan Salgado, quien tuvo con él toda clase de cuidados, poniéndole en condiciones de ganarse la vida honradamente y considerándole siempre como un hijo, hasta el punto de creerlo así todas sus amistades, habiendo usado siempre el apellido de su generoso protector, quien, además, considera para él un honor el que desee llevar su apellido, y que como consecuencia de lo expuesto, teniendo que ausentarse con frecuencia al extranjero, por razón del cargo que ocupa en la Casa comercial «Kodak», figurando en la documentación con el nombre de Manuel Salgado, le ocasionaría frecuentes trastornos la disparidad entre ella y los documentos oficiales.

Y habiéndose admitido tal solicitud, tengo acordado, por providencia de hoy, publicarla por extracto sustancial en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se le señala el perentorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Dado en Madrid, a dieciocho de Febrero de mil novecientos veinticinco.

Ante mí,

Luis Moliner

Luis de Blas y Rivera

(A.—262)

CHAMBERÍ

Mañas (Emilio), cuyas demás circunstancias se desconocen, procesado por daños en el tranvía número 241, comparcerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría del señor Aguilar.

Madrid, 12 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Antonio Aguilar

Eloia

(Núm. 434)

(B.—361)

García (Antonio) (a) «El Legaña», cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, siendo sus señas

personales: estatura baja, delgado, moreno, nariz larga y fina y viste abrigo oscuro y boina, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría vacante, a responder a los cargos que le resultan en el sumario instruido en dicho Juzgado con el número 132 del corriente año, por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 25 de Febrero de 1925.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,

Eloia

(Núm. 609)

(B.—367)

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en los autos de quiebra de la Sociedad Anónima «La Unión Panificadora», establecida en la calle de San Vicente, veinte, se hace saber por medio del presente edicto, a los efectos de los artículos mil trescientos cuarenta y siete en relación con el mil doscientos veinte de la ley de Enjuiciamiento Civil, que en las Juntas generales de acreedores celebradas en veintidós de Noviembre último y veintiocho de Febrero próximo pasado, han sido nombrados primero, segundo y tercero Síndicos, respectivamente, D. Luis Sánchez, D. Máximo Iriarte García, representante de la viuda de Arza, y D. Gerardo Mayo Cuervo, de viuda de Eusebio Mayo, a los que se hará entrega de cuanto corresponda a la Sociedad quebrada, cesando por consiguiente en la administración D. Inocencio Barriopedro.

Madrid, tres de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Arcadio Conde

(A.—265)

Pérez Martínez (Nicolás), natural de Madrid, de estado casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado últimamente en la calle de la Constancia, número 20, Prosperidad, procesado por estafa en causa número 413 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante este Juzgado del Hospicio, Secretaría del señor de Antonio, o en la Cárcel Celular, a responder a los cargos que le resultan en la referida causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 19 de Febrero de 1925.

El Secretario,

José María de Antonio

Arcadio Conde

(B.—367)

HOSPITAL

Ferrán Esteve (José), natural de Madrid, de estado soltero, profesión cantero, de veintiocho años, hijo de Antonio y Aquilina, domiciliado últimamente en el paseo de Rosales, 66, solar, procesado por lesiones, sumario número 501 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argandoña, con el fin de llevar a efecto su prisión bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 25 de Febrero de 1925.

El Secretario,

P. S.

Cándido Rodríguez

Francisco Fabié

(Núm. 615)

(B.—368)

Roldán Sigüenza (Luciano), natural de Madrid, de estado soltero, profesión ninguna, de trece años, hijo de Eleuterio y de Juana, domiciliado últimamente en la calle de Toledo, 102, piso segundo, procesado por hurto, sumario 730 de 1924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría de D. Joaquín Argote, con el fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión contra él dictado, llevarla a efecto y recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 25 de Febrero de 1925.  
El Secretario,  
P. S.  
Cándido Rodríguez  
Francisco Fabié (Núm. 614) (B.—369)

Brunete Minaya (Alfonso), hijo de José y de Manuela, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de cuarenta años de edad, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 69, procesado por el delito de estafa, sumario 644-924, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital y Secretaría de D. Federico González del Rivero, para ser reducido a prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 10 de Febrero de 1925.  
El Secretario,  
Federico González del Rivero  
Francisco Fabié (Núm. 429) (B.—360)

**UNIVERSIDAD**

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en providencia dictada en 21 del actual, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía incoados por doña Carmen González Morón, contra los ignorados herederos de D. Manuel Niceto López de Luna y doña Carmen Gómez y González, sobre pago de cantidad, ha acordado hacer a éstos, como se verifica con el presente, un segundo llamamiento para que comparezcan en dichos autos, personándose en forma, dentro del término de cinco días, con la prevención que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Corte, autorizo el presente en Madrid, a 27 de Febrero de 1925.

El Secretario,  
Esteban Unzueta (C.—81)

**GETAFE**

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, en el expediente incoado a instancia de doña Agapita Moreno Aganzo, conocida también por María, y otros, solicitando que se declare a doña Tomasa Nemesia Aganzo Ontalba heredera abintestato de su hermano de doble vínculo D. Pedro Aganzo Ontalba, hijo de D. Antonio y de doña Hilara, natural de Ocaña, que falleció en Canillejas en estado de casado con doña Marcela Guillén Rebollo, sin dejar sucesión, el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos seis, a los sesenta y un años de edad, se anuncia su muerte, sin testar, así como que se reclama su herencia para su mencionada hermana, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juz-

gado de primera instancia en esta Villa de Getafe a reclamarlo, dentro de treinta días.

Getafe, doce de Febrero de mil novecientos veinticinco.  
El Secretario,  
A. Murias  
V.º B.º  
El Juez de primera instancia,  
Manuel González Correa (A.—261)

**MALAGA**

En las diligencias de cuenta jurada promovidas por el Procurador de esta Capital D. Sebastián Briales Franquelo, y pedientes en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Merced de la misma, contra D. Francisco Corbacho Gil, sobre cobro de mil ochocientas treinta y cinco pesetas ochenta céntimos, de costas y gastos causados a su instancia en los autos de juicio declarativo que promovió en dicho Juzgado en reclamación de cantidad, contra D. Aurelio Valentín Asensi, se ha dictado la siguiente

*Providencia:*

Juez, Sr. Merino.—Málaga, a diez de Septiembre de mil novecientos veinticuatro. Por presentado con las minutas y copias simples que se acompañan. A lo principal del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo octavo de la ley ritual, requiérase a D. Francisco Corbacho Gil para que, en el término de nueve días, pague a su Procurador D. Sebastián Briales Franquelo la suma de mil ochocientas treinta y cinco pesetas ochenta céntimos a que ascienden los conceptos mencionados en la cuenta jurada presentada por el mismo, con más las costas, bajo apercibimiento de apremio; y para llevar a cabo el mentado requerimiento, como se solicita en el otro, librese exhorto con los oportunos antecedentes al Juez Decano de los de Madrid, entregándose para su cumplimiento al Procurador recurrente. Lo mandó y firma Su Señoría, doy fe.—Mariano Merino.—Ante mí, P. S., Manuel Reyes—Rubricadas.

Y no siendo posible el requerimiento y notificación personal de dicha provincia a D. Francisco Corbacho Gil, por ignorarse su paradero, en virtud de providencia de esta fecha se le hace la notificación y requerimiento por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Madrid, parándole, en su consecuencia, el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Málaga, diez y seis de Enero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
P. H.  
Manuel Reyes (A.—266)

**Juzgados municipales**

**CENTRO**

A virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el juicio verbal seguido a instancia de D. Benito Gómez Montegudo, a nombre de la Sociedad José Caballo Hermano y Compañía, contra D. Luis Madrueño, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, un piano de manubrio, dos mesas de hierro, dos veladores, un reloj de pared y dos carros de dos ruedas, que han sido tasados en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día once del actual, a las diez horas, en la Sala audiencia de este Juz-

gado, sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero, y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que para ello es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento del avalúo en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente visado por su señoría en Madrid, a dos de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
(Firmado) (A.—268)

**CONGRESO**

En virtud de repartimiento ha correspondido a este Juzgado municipal del distrito del Congreso un escrito, en el que el Procurador D. Luis Menéndez de Luarca, en nombre de doña Filomena Pellico, solicita celebrar juicio verbal civil con doña Cesárea Srostegui, de ignorado domicilio, sobre ratificación de embargo y pago de alquileres, que en el acto del juicio se especificarán, pero cuya cuantía asciende aproximadamente a setecientas cincuenta pesetas, intereses y costas.

Admitida dicha demanda se ha señalado para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día siete del próximo Marzo, a las nueve horas y treinta minutos del mismo.

Y con el fin de citar a la referida doña Cesárea Srostegui, de ignorado domicilio, para que concurre por sí o por medio de legal representante el día y hora expresados, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del León, cuarenta y cuarenta y dos, a la celebración del expresado juicio, y bajo el apercibimiento que señala el artículo setecientos veintinueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, visado por el señor Juez, en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
(Firmado)  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
Eduardo Ruiz (A.—264)

Se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a D. Balbino López, domiciliado en la calle de la Victoria, número 12, en expediente sobre exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Director General de Seguridad, cuyos bienes se hallan en poder de aquél, y han sido tasados en la cantidad de 1.353 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar, el día 11 de Marzo próximo, y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación pericial, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 26 de Enero de 1925.  
El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado) (C.—74)

Se sacan a la venta, en pública subasta, los bienes embargados a D. Jernaro Gutiérrez, domiciliado en la calle

de Toledo, número 61, en expediente sobre exacción de multa impuesta por el excelentísimo señor Director General de Seguridad, cuyos bienes se hallan en poder de aquél y han sido tasados en la cantidad de 145 pesetas, habiéndose señalado para que tenga lugar el día 4 de Marzo próximo y hora de las doce, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Santa Catalina, número 1, piso primero, haciéndose saber que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100 de la tasación pericial, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Madrid, 20 de Enero de 1925.  
El Secretario,  
José Ballester  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado) (C.—75)

**UNIVERSIDAD**

En este Juzgado se siguen autos de juicio verbal civil a instancia de don Luis Salcedo Bermajillo, contra don Emilio Cobo y Herráiz sobre pago de cuatrocientas veintiséis pesetas con setenta y cinco céntimos, en cuyos autos, y no habiendo podido ser citado el demandado, cuyos últimos domicilios fueron en las calles de Rafael Calvo, número diez, y Mesonero Romanos, veintidós, se ha señalado de nuevo para que tenga lugar la celebración del mismo, el día siete de Marzo próximo, a las diez de su mañana.

El importe del principal porque se reclama al Sr. Cobo y Herráiz, es por los conceptos de alquileres y gastos ocasionados judicialmente del desahucio seguido contra el mismo en este Juzgado, formulando la demanda al objeto de ratificar el embargo de los bienes embargados al demandado en la diligencia de lanzamiento que se efectuó el día nueve de Enero último, para responder de dichas cantidades.

Y para que sirva de citación al demandado D. Emilio Cobo y Herráiz, se expide el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se colgará en el sitio de costumbre en el local del Juzgado, expido el mismo visado por el señor Juez en Madrid, a diecisiete de Febrero de mil novecientos veinticinco.

El Secretario,  
(Firmado)  
V.º B.º  
El Juez municipal,  
(Firmado) (A.—269)

**AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL**

*Cuarta Zona*

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la cuarta Zona de esta Capital,

Hago saber: Que por el señor Concejal Delegado de arbitrios municipales, con fechas 21 y 25 de Febrero y 4 de Marzo del corriente año, ha dictado providencias declarando el apremio de primer grado a los contribuyentes de los distritos de Hospital y Congreso que no han satisfecho sus cuotas durante los períodos voluntarios de cobranza por los arbitrios e impuestos escapates, del año 1924-25; motores, calderas y ascensores, del año 1924-25; circulación de automóviles, del tercer trimestre del año 1924-25; incremento del valor de los terrenos, del año 1924 a 1925; recargo de penalidad de in-



cremento valor de los terrenos, del año 1924-25; aprovechamiento de aguas, del segundo semestre de 1924 a 1925; rejas de piso, del año 1924-25, del Banco de Bilbao, y cables, cajas y postes, del año 1924-25.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que, en el término de cinco días, se presenten en esta Agencia Ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número 11, piso primero izquierda, y hora de cuatro a seis de la tarde, a satisfacer sus descubiertos con el 5 por 100 de recargo; transcurrido dicho plazo declararé incurso en el recargo del segundo grado, con arreglo al artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a los que no hayan satisfecho sus descubiertos.

Madrid, 4 de Marzo de 1925.

El Agente ejecutivo,  
Inocente Suárez Moreno  
(A.—267)

## Dirección General de Seguridad

Secretaría

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada interpuesto por el súbdito alemán don Guillermo Rutzemberg, con domicilio en esta Corte, paseo de la Castellana, número 6, formulado aquél contra providencia de esta Dirección general de Seguridad, de fecha 2 del actual, por la cual se le impuso la multa de 250 pesetas por haber incumplido el artículo 9.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1922.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo de 22 de Abril de 1890, dictado para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Madrid, 15 de Febrero de 1925.

El Director general,  
José González

Sección de orden público.—Negociado de Higiene

Por Real orden de 17 del actual, en el expediente instruido por el Ministerio de la Gobernación, en virtud de recurso de alzada interpuesto por doña Gracia Guerra, habitante en la calle de Hortaleza, número 33, segundo, de esta Corte, contra providencia de esta Dirección general que le impuso una multa de 250 pesetas, se conceden veinte días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que la interesada pueda alegar y presentar cuantas justificaciones considere procedentes a su derecho.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 18 de Febrero de 1925.

El Director general,  
José González

## AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría

La Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de hoy, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar obras de desmonte de determinadas trayectorias de las calles de Guzmán el Bueno y Fernández de los Ríos, por importe calculado de 63.488,50 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de Excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), en las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, durante los diez días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta, en la inteligencia de que, transcurridos los diez días antes mencionados, no habrá ya lugar a reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, para la contratación de servicios y obras municipales.

Madrid, 4 de Marzo de 1925.

El Secretario,  
F. Ruano  
(E.—166)

### BARAJAS

El día siguiente al en que se cumplan diez, contados desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL, bajo mi Presidencia o la del Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, mediante los procedimientos que determina la Instrucción de 2 de Julio de 1924, se celebrará en esta Casa Consistorial las subastas para el arriendo de los arbitrios y derechos y tasas que se expresan a continuación:

Consumo de bebidas espirituosas y sobre alcoholes a la hora de diez, bajo el tipo de 10.033 pesetas.

Consumo de carnes frescas y saladas, a la hora de las once, bajo el tipo de 8.132 pesetas.

Servicio de Matadero, a la hora de las doce, bajo el tipo de 2.684 pesetas.

Almotacenia y reposo y puestos de venta e industrias callejeras y ambulantes a la hora de las trece, bajo el tipo de 5.875 pesetas.

Los acuerdos y pliegos de condiciones que se han hecho públicos, sin que se haya producido reclamación, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los licitadores constituirán, previamente, en depósito, como fianza provisional las cantidades de 501,65 pesetas para el primer remate; 406,60 para el segundo; 134,20 para el tercero, y 298,75 para el cuarto, 5 por 100 de los respectivos tipos, y el rematante prestará la fianza definitiva del 20 por 100 del precio del remate.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de Apoderado, será bastantado el poder correspondiente por el Letrado de Madrid D. Manuel H. Ayuso.

No se admitirán posturas a los comprendidos en el artículo 9.º de la Instrucción citada, y es preciso acompañar a las proposiciones, que deberán presentarse dentro del plazo que determina la Regla cuarta del artículo 14 de la referida Instrucción, en pliego cerrado y papel de la clase 8.ª, el resguardo de depósito y la cédula personal, sirviendo el siguiente

#### Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar, en pública subasta, el ..., en esta localidad, para el próximo trimestre de Abril a Junio y año de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúa la quinta condición del pliego citado y los artículos 10 y Regla quinta del 14 de la Instrucción de 2 de Julio de 1924, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas y ... céntimos, importe del 5 por 100 del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

El pago de la cantidad en que se adjudique el remate, se verificará en cinco plazos iguales, dentro de los cinco primeros días del segundo mes de cada trimestre.

Si alguna subasta quedase sin efecto, se verificará una segunda diez días después, bajo la misma presidencia y con los mismos requisitos marcados para la primera, con la rebaja que determinan los respectivos pliegos de condiciones.

Barajas, 21 de Febrero de 1925.

El Alcalde,  
Juan Sevillano  
(Núm. 574) (E.—143)

### NAVACERRADA

Por D. José Canica y Junquera, vecino de Madrid, y por D. Agapito Herrero Garabaya, vecino de esta Villa, se ha solicitado de este Ayuntamiento que se les conceda por el mismo una y dos parcelas de terreno, respectivamente, para edificar, al sitio llamado «Fuente de la Reina y de la Tejera», de esta jurisdicción.

Lo que se anuncia al público, por término de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que los correspondientes expedientes de enajenación de las aludidas parcelas se hallan de manifiesto, por igual plazo, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navacerrada, a 19 de Febrero 1925.

El Alcalde,  
Francisco de la Rubia  
(Núm. 569) (O.—81)

### SERRANILLOS DEL VALLE

El día 16 de Marzo próximo, a las diez horas, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio y el de puestos públicos, bajo los tipos de 3.500 y de 500 pesetas, respectivamente.

Dicha subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien al efecto delegue.

La duración del arriendo empezará a contarse desde el día 1.º de Abril próximo, terminando en 30 de Junio de 1926.

Para tomar parte en la subasta se consignará, previamente, el 5 por 100 del tipo del remate en la Caja municipal, que el adjudicatario elevará al 10 por 100 en concepto de fianza definitiva, debiendo satisfacer el importe del remate por mensualidades el día 10 de cada mes.

Si la primera subasta quedase desierta se celebrará otra segunda, a la misma hora, local e iguales tipos, el día 26 del propio mes, y bajo las mismas condiciones de los pliegos que se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, debiendo ajustarse las proposiciones, que se presentarán en pliegos cerrados, al siguiente

#### Modelo de proposición:

(en papel de la clase 8.ª)

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar el arbitrio municipal de ... (el que sea), y que acepta, ofrece por dicho remate la cantidad de ... pesetas

(en letra), desde 1.º de Abril de 1925 a 30 de Junio de 1926.

(Fecha y firma del proponente)  
Serranillos del Valle, 21 de Febrero de 1925.

El Alcalde,  
Emilio Fernández  
(Núm. 650) (E.—157)

### TORRES DE LA ALAMEDA

El día 20 de Marzo próximo, y hora de las diez, tendrá lugar en las Casas Consistoriales la primera subasta para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas de esta Villa con el carácter de obligatorio, por el tiempo que media desde 1.º de Abril de 1925 a 30 de Junio de 1926, bajo el tipo y condiciones del pliego y tarifa aprobados por el Ayuntamiento Pleno, que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si no hubiera licitadores se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, a la hora y sitio indicados.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, de acuerdo con el 162 del Estatuto.

Torres de la Alameda, a 25 de Febrero de 1925.

El Alcalde,  
Juan López Soldado  
(Núm. 653) (E.—159)

### COMPANIA

DE LOS

Ferrocarriles de Málaga, Algeciras y Cádiz

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará el sábado veintiocho de Marzo corriente, a las tres de su tarde, en su domicilio social, Fortuny, treinta y seis, Madrid.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 3.º Elecciones estatutarias.

Málaga, a tres de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Consejo de Administración  
(D.—86)

### COMPANIA

DE LOS

Ferrocarriles Suburbanos de Málaga

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a la Junta general ordinaria de accionistas que esta Compañía celebrará el sábado veintiocho de Marzo corriente, a las once, en su domicilio social, Fortuny, treinta y seis, Madrid.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias.
- 3.º Elecciones estatutarias.

Madrid, a tres de Marzo de mil novecientos veinticinco.

El Consejo de Administración  
(D.—87)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 2, Madrid

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798